

COLEGIO FILIPENSE  
FUNDACION EDUCACIONAL COLEGIO FILIPENSE  
VERGARA 357 – 226963620  
SANTIAGO



## REGLAMENTO DE BECAS

SISTEMA DE FINANCIAMIENTO COMPARTIDO

2027

# REGLAMENTO INTERNO DE ASIGNACIÓN DE BECAS

## COLEGIO FILIPENSE - SANTIAGO

### TÍTULO I: DEL MARCO NORMATIVO Y OBJETIVO DEL BENEFICIO

**Artículo 1.** En conformidad con lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N.° 2 de 1998 del Ministerio de Educación, la Ley N.° 20.248 y las modificaciones introducidas por la Ley N.° 20.845, el Colegio Filipense establece el presente Reglamento Interno de Asignación de Becas, cuyo propósito es regular el procedimiento de postulación, evaluación, asignación y renovación anual de las becas de exención total o parcial del cobro por concepto de financiamiento compartido para el correspondiente año escolar.

Para la asignación del beneficio se considerarán criterios objetivos relacionados con la situación socioeconómica del grupo familiar, la composición del hogar, el nivel de escolaridad de los padres o apoderados y otros antecedentes que permitan determinar el nivel de vulnerabilidad de cada postulante.

**Artículo 2.** La naturaleza de este beneficio es de carácter excepcional y focalizado. Se orienta a garantizar la permanencia y continuidad de los estudiantes en el sistema escolar, mitigando las barreras económicas que afecten a aquellos grupos familiares que presentan indicadores de vulnerabilidad socioeconómica multidimensional.

**Artículo 3.** El beneficio de la Beca FICOM (Financiamiento Compartido) tiene una **vigencia estricta de un año escolar**. Esta ayuda no se renueva automáticamente; la exención o rebaja debe ser evaluada y solicitada nuevamente mediante un proceso de postulación específico cada año.

### TÍTULO II: DE LA CUOTA DE ASIGNACIÓN Y CRITERIOS ESTRATÉGICOS

**Artículo 4.** De conformidad a la normativa vigente para el Financiamiento Compartido, la asignación de los beneficios se distribuirá de la siguiente forma:

- a) **67% (dos tercios)** serán atendiendo exclusivamente a la situación socioeconómica verificada del grupo familiar.
- b) **33% (un tercio)** será de libre disposición del sostenedor del establecimiento, atendiendo a criterios institucionales y de fidelización con el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

### TÍTULO III: DE LOS REQUISITOS DE POSTULACIÓN

**Artículo 5.** Criterios de elegibilidad del estudiante. El postulante deberá acreditar:

- 1. **Vigencia académica.** Poseer la calidad de estudiante regular del Colegio Filipense durante el año en curso.
- 2. **Corresponsabilidad académica.** El estudiante deberá acreditar un promedio general igual o superior a 5,8 (cinco coma ocho), durante el primer semestre del año en curso. Este requisito o será exigible niveles de Educación Parvularia).
- 3. **Adhesión al reglamento Interno (RICE).** El estudiante no deberá registrar sanciones disciplinarias por faltas graves o gravísimas conforme al Reglamento Interno de Convivencia Escolar vigente.
- 4. **Certificación de calidad.** Acreditar, cuando corresponda, la condición de prioritario o preferente mediante certificado emitido por el Ministerio de Educación.

**Artículo 6.** Criterios de elegibilidad del grupo familiar. El apoderado deberá dar cumplimiento a:

1. **Alineación con el PEI.** Compromiso explícito y participación en las actividades educativas-pastorales de la institución.
2. **Responsabilidad parental.** Registro de asistencia regular a las sesiones de formación y reuniones de curso convocadas por el establecimiento.
3. **Limitación de la adjudicación.** En caso de núcleos familiares con múltiples hermanos matriculados, la postulación se centrará en el hermano/a mayor, pudiendo otorgarse el beneficio a un solo integrante para maximizar el alcance social de las becas.

#### **TÍTULO IV. DE LAS ETAPAS Y PLAZOS**

**Artículo 7.** Las familias interesadas deberán cumplir íntegramente las siguientes etapas dentro de los plazos establecidos por el establecimiento. El incumplimiento de cualquiera de ellas impedirá la continuidad del proceso de postulación.

1. Entrevista con la Dirección del colegio durante el mes de octubre. Se indicará mediante circular el calendario de entrevistas.
2. Completar formulario de postulación a becas.
3. Entregar Formulario con la documentación requerida en Secretaría del colegio dentro del plazo indicado en la circular informativa.
4. **No se reciben postulaciones fuera del plazo indicado.**

#### **TÍTULO V. DEL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA**

**Artículo 8.** Para evaluar la situación socioeconómica del grupo familiar, el postulante deberá presentar, a lo menos los siguientes documentos:

1. Certificado del Registro Social de Hogares (RSH) con vigencia no superior a 90 días.
2. Acreditación de ingresos mediante liquidaciones de sueldo, boletas de honorarios o finiquitos en caso de cese laboral.
3. Documentación de egresos críticos (Dividendos, arriendos a certificados médicos por patologías crónicas/catastróficas)

**Artículo 9.** Los documentos se deben presentar en **fotocopias, los cuales serán visados** en el establecimiento al momento de su recepción.

- Se deben presentar sólo los documentos requeridos.
- El establecimiento educacional se reserva la facultad de verificar la veracidad sobre la información proporcionada por los apoderados.
- **La detección o falsedad de los documentos o de la información, automáticamente serán excluidos inmediatamente del proceso y la inhabilitación para postular en el ciclo subsiguiente.**

#### **TÍTULO VI. DE LA COMISIÓN EVALUADORA Y RESOLUCIÓN**

**Artículo 10.** La **Comisión de Becas** será la instancia responsable de analizar los antecedentes presentados, evaluar las postulaciones y resolver la asignación de los beneficios, conforme a los criterios establecidos en el presente reglamento y a la disposición de recursos destinados para este fin.

**Artículo 11. De los resultados y la apelación.** La Dirección del establecimiento comunicará oficialmente los resultados del proceso mediante correo electrónico u otro medio institucional idóneo, indicando el porcentaje de exención asignado y su vigencia para el año escolar correspondiente.

Las familias que no resulten beneficiadas podrán presentar una apelación por escrito dirigida a la Dirección del establecimiento dentro del plazo de cinco días hábiles contado desde la comunicación oficial de los resultados.

La apelación deberá fundamentarse en antecedentes nuevos o complementarios que no hayan sido considerados durante la evaluación inicial.

La Comisión de Becas revisará los antecedentes y emitirá una resolución definitiva, la que será comunicada por escrito y tendrá carácter inapelable.

## **TÍTULO VII. DE LAS CAUSALES DE TÉRMINO DEL BENEFICIO**

**Artículo 12.** El beneficio podrá ser revocado de forma anticipada por las siguientes causales:

- a) Renuncia voluntaria del beneficiario.
- b) Incumplimiento grave de las normas de convivencia escolar detalladas en el RICE.
- c) Cese de la calidad de estudiante regular (retiro o traslado)
- d) Cambio sustancial en la situación económica del grupo familiar.
- e) Detección de falsedad en los antecedentes socioeconómicos que dieron origen al beneficio.
- f) No formalizar la aceptación del beneficio dentro del plazo establecido.
- g) Desatención sistemática de los compromisos educativos asumidos por el apoderado en el contrato de prestación de servicios.

## **TÍTULO VIII. DISPOSICIONES FINALES**

- a) Es responsabilidad de los Padres y Apoderados informarse del beneficio de beca y su procedimiento de postulación. Por lo tanto, **no se aceptarán postulaciones fuera de plazo.**
- b) Se informará oportunamente la fecha de postulación cada año, mediante circular a todo el establecimiento.